

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tabasco,

Julio 10 de 1982

4156

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL -
DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

Edicto

VENERANDA EVIA VDA. DE GUARDIA, mayor de edad, con domicilio en la calle Tomás Garrido Canabal s/n en Villa Macultepec, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando una demasía de terreno Municipal ubicada en la Villa Macultepec, constante de una superficie de 2-69-63 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte en tres líneas 186.60 metros con Idelfonso Evia Superano, al Sur con la laguna el Nance. al Este en 4 líneas 364 metros con propiedad

de la denunciante, al Oeste con la Laguna el Nance, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a 24 de marzo de 1980.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL --
CENTRO

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.
2-3

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL. COMALCALCO, TABASCO.

CARLOS MARIO CORTES PEREZ, y por ante la C.DORA M. GARCIA CHAVEZ, Secretaria Judicial, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.

Edicto

C. SANTIAGO DE LA FUENTE MARTINEZ DE ESCOBAR.
PARA SU CONOCIMIENTO.

En el expediente civil número 263/982, relativo al Juicio Ordinario Civil "NULIDAD DE MATRIMONIO", promovido por la C. ROSARIO ELENA DE LOS ANGELES MORA VAZQUEZ, se dictó un acuerdo que dice:

"...JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO: - DOCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTOS; y la diligencia de cuenta que antecede, se acuerda: Agréguese a sus autos el escrito de que se provee y el sobre que dice contener posiciones que deberá absorber el demandado, guárdese en la caja de seguridad de éste Juzgado.- En virtud de que el término para contestar la demanda ha concluído, sin que el demandado señor SANTIAGO DE LA FUENTE MARTINEZ DE ESCOBAR, haya dado contestación a la misma, como lo solicita la actora y con fundamento en el Artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles es vigente, se declara en rebeldía a éste.- Así como también se le tiene como presuntivamente confeso de los hechos constitutivos de la demanda que dejó de contestar. De conformidad con lo establecido por los artículos 284 y 618 del citado Ordenamiento jurídico, se manda abrir el término de ofrecimientos de pruebas de diez días comunes y fatales para ambas partes; en consecuencia publíquese éste auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y por los estrados de este Juzgado, dicho término comenzará a correr al día siguiente de la última publicación. Se tiene a la actora por ofreciendo la prueba confesional a cargo de el demandado Santiago de la Fuente Martínez de Escobar, se reserva su admisibilidad para el momento procesal oportuno. Notifíquese por estrados y cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma, el Lic.

Lo que transcribo a Usted para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente por medio de Edictos por tres veces de tres en tres días; a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. DORA M. GARCIA CHAVEZ.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Edicto

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 130/982, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam promovido en Vía de Jurisdicción Voluntaria por el señor MANUEL LOPEZ JIMENEZ, con fecha dos de junio del año en curso, se dictó un proveido que a la letra dice:-----

---"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Por presentado el señor MANUEL LOPEZ JIMENEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos y copias simples que acompaña, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam para acreditar la posesión del predio urbano ubicado en la calle Aquiles Serdán número 114 de la colonia Gil y Sáenz de ésta Ciudad, con una superficie de 807.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes; al Norte en 55.50 metros con propiedad del Sr. José Reyes Jiménez, y Socios, al Sur en 53.80 Mts. con propiedad del Sr. Javier Adolfo Mijango Cabrera, al Este en 14.90 mts. con propiedad de Sr. Armando Zurita Aguirre, y al Oeste en 14.45 Mts. con la calle Aquiles Serdán, como lo acredita con el plano. Con fun-

damento en los Artículos 870, 871, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, registrese y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Con fundamento en el Artículo 121 del Procesal Civil mencionado y 2932 también mencionado publíquense este proveido por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en ésta Capital, asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos con relación a éste Juicio. Agréguese las constancias de los avisos y los Periódicos se señalará fecha para recibir la testimonial a cargo de los señores RAMON GONZALEZ GONZALEZ, RAMON CUEVAS MEDINA Y MARCELINO CASTILLO GONZALEZ, citación e intervención del Ministerio Público y a los colindantes. Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones al C. Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "C" Luis Enrique Gallegos Pérez que certifica y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles.-----

FOR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ATENTAMENTE.
EL SRIO. JUD. "C".

C. LUIS E. GALLEGOS PEREZ.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO:

E d i c t o .

C. SANTIAGO SOMOZA ANGEL.
P R E S E N T E .

Que en el expediente civil número 22/980, relativo al Juicio Ordinario Civil de Acciones del Estado de Reconocimiento de Hijos y su Inscripción en el Registro Civil de las Personas, promovido por la señora JUANA MORALES GONZALEZ En contra de SANTIAGO SOMOZA ANGEL, se dictó un auto que copiado textualmente a la letra dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.- A SEPTIEMBRE VEINTIUNO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- VISTOS:- El estado que guardan los presentes autos, con fundamento en los artículos 265, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda:- PRIMERO:- En virtud de que el demandado no dió contestación a la demanda instaurada en su contra por la señora JUANA MORALES GONZALEZ, se le declara en la correspondiente rebeldía en que ha incurrido; en consecuencia publíquese el acuerdo de fecha veintiuno de agosto próximo pasado, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como éste punto y agregados que sean a los autos los Periódicos, al notificárseles el proveído correspondiente, comenzará a correr el término de diez días para ofrecer pruebas a las partes: SEGUNDO: Agréguese a los presentes autos el escrito de cuenta de la actora de este Juicio señora JUANA MORALES GONZALEZ, relativo a pruebas, para ser tomadas en cuenta, en su oportunidad procesal. Guárdese en el Secreto del Juzgado el sobre cerrado que exhibe. Notifíquese como corresponda. Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado ROBERTO SANTIAGO RODRIGUEZ, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de

Teapa, Tabasco, por ante el Secretario Judicial Ciudadano JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO:- A VEINTIUNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Visto el estado que guardan los presentes autos y con fundamento en los artículos 255 y 265 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda:- UNICO: Apareciendo de los presentes autos que el demandado SANTIAGO SOMOZA ANGEL dentro del término legal no dió contestación a la demanda instaurada en su contra en este Juicio, no obstante de haber sido emplazado para ello, conforme a lo ordenado en el auto de radicación de este Juicio, se declara precluido el demandado el término para contestar la demanda de este juicio y se le tiene por presunçionalmente confeso de los hechos aducidos por la actora en su escrito de demanda; en consecuencia se manda abrir el periodo de ofrecimiento de pruebas en los autos en que se actúa por un término de diez días comunes y fatales a las partes, contados a partir de la publicación del presente auto. Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado ROBERTO SANTIAGO RODRIGUEZ, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, por ante el Secretario Judicial Ciudadano JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ, que certifica y da fé.- Conste..."

Y para su publicación en el periódico Oficial por dos veces consecutivas y en vía de notificación, se expide el presente edicto en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, a los siete días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y uno.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL -
DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

Edicto

LINO NERY LEON, Mayor de edad, con domicilio en la calle Marcelino García Barragán en la Colonia Punta Brava de esta ciudad, denunció ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, un lote de terreno Municipal constante de una superficie de 168.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 18.00 metros con la calle G. Méndez, al Sur 15.50 metros con Hilario Frías, al Este 10.00 metros con la calle Marcelino García Barragán, al Oeste 10.00 metros con Alfonso Pérez, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo legal.

Villahermosa, Tab., junio 17 de 1982
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

CONVOCATORIA DE REMATE.

En el Expediente número 095/980, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Arturo E. Abreu Marín, Apoderado General de Nacional Financiera, S.A. Sucursal Regional Villahermosa, en contra de los señores ADOLFO LAZO PRIEGO Y TIBURCIA LOPEZ PEREZ DE LAZO, se ha dictado un acuerdo que a la fecha trece de enero próximo pasado que copiado a la letra dice:-----

ACUERDO: "JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO A TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS". A sus autos el escrito presentado por el Actor C. Arturo E. Abreu Marín, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1.- Como lo solicita el representante de la actora C. ARTURO E. ABREU

MARIN y con fundamento por los Artículos 1.410, 1.411 y demás relativos del Código de Comercio, en vigor y los numerales 543, 549, 550, 552, 553, 556 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a pública subasta y al mejor postor, los siguientes bienes muebles e inmuebles:- **PREDIO RUSTICO:** Ubicado en la Ranchería la Arena Pedregal Moctezuma Huimanguillo, Tabasco, con superficie de **CIENTO CINCUENTA HECTAREAS**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Norte: con Lorenzo González y Lucindo Gómez, Sur con Ejido Gustavo Díaz Ordaz, Este con terrenos de los Rodríguez y al Oeste con propiedad de Juan Maldonado Hidalgo; dicho predio se encuentra inscrito bajo el número 458 del Libro General de Entradas, folio 1265 Libro de Duplicados. Volumen 32, afectando el predio 6406 a folios 125 Libro Mayor Volumen 24 en el Registro Público de la Propiedad de Huimanguillo, Tabasco, el cual tiene un valor pericial de **TRESCIENTOS MIL PESOS** sirviendo de base para el remate de este Predio la Cantidad de **DOSCIENTOS MIL PESOS** o sean las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de avalúo al mismo, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de dicho inmueble.- **2.- MAQUINARIA Y EQUIPO:** de la fábrica de Hielo "Los Naranjitos", ubicada a 5 kilómetros de Cárdenas Tabasco (Carretera Cárdenas-Huimanguillo) consistentes en:-----

1 Moto compresora marca Gilvert-Copeland modelo a-500 con todos sus aditamentos. \$40,000.00

1 Difusor de aire para enfriamiento marca Canbelt \$30,000.00

1 Termómetro marca Springfield \$800.00

1 Tablero eléctrico con su sistema de arrancador e interruptor para la moto-compresora \$2,000.00

1 Compresor recíprocante marca MYCOM de 4 cilindros con accesorios \$20,000.00

1 Motor eléctrico de inducción marca Remsa, fábrica nacional \$7,000.00

1 Separador de aceite con válvula para retorno automático de aceite al carter del compresor \$5,000.00

1 Condensador evaporativo atmosférico que incluye motobomba de 1/2 HP y un ventilador con motor de 2 HP. \$20,000.00

1 Cilindro cerrado que contiene refrigerante, colocado en posición horizontal, metálico, con su juego de válvulas \$12,000.00

1 Serpentin evaporador de tubo de acero cédula 40 \$10,000.00

1 Agitador para la salmuera con su motor eléctrico \$8,000.00

1 Tablero eléctrico que cuenta con 1 arrancador tamaño Nema serie a1M de 3 fases; 3 arrancadores Cutler-Hamner, 4 interruptores 4143 de 3 polos 240 volts Cutler-Hamner y un interruptor general de 3 fases. \$20,000.00

1 Lote de tuberías, conexiones y accesorios, metálicos \$15,000.00

64 canastillas de placa de acero; cada canastilla tiene 4 moldes para hielo, a \$1,000.00 c/u. \$64,000.00

1 Grúa viajera marca JET de 1 tonelada de capacidad, se incluye puente, rieles laterales, ruedas y balancín metálicos todos.....\$25,000.00

Teniendo dichos bienes un valor pericial de: (**DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS**), sirviendo de base para el remate de éstos bienes la cantidad de: **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y CINCO CENTAVOS** o sean las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de avalúo al mismo, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes descritos.- **3.- Edificio e Instalaciones especiales de la FABRICA DE HIELO "Los Naranjitos"** ubicada a 5 kilómetros de Cárdenas Tabasco (Carretera Cárdenas-Huimanguillo) consistente en: Construcción, Cámara de Conservación del Hielo. Tanque de Congelación y Tanque de Almacenamiento, teniendo dichos bienes un valor pericial de: **SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS**, sirviendo de base para el remate la cantidad de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y CUATRO CENTAVOS** o sean las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de Avalúo al mismo, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se describen.- **4.- Anúnciese por tres veces de tres en**

tres días en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en ésta Ciudad y en la de Huimanguillo, Tabasco y fijense avisos en los sitios más concurridos de ésta y de aquella ciudad, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado el día TRES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO a las ONCE HORAS.- 5.- Como lo pide el actor, mediante atento exhorto gírense los Avisos para su fijación al Ciudadano Juez Competente de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio de éste Juzgado ordene lo conducente.- Apareciendo que la parte demandada no objetó los Avalúos emitidos por el perito Ingeniero Civil Adolfo Palavicini Álvarez para los efectos legales que procedan se aprueban los mismos.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.-----
Lo acordó y firma el Ciudadano Juez del Conocimiento por ante la Secretaria Judicial "D" quien autoriza y da fé.- al calce una firma ilegible; al calce una firma legible de Deyanira Sosa V.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y EN VIA DE NOTIFICACION COMO ESTA ORDENADO EN EL ACUERDO TRANSCRITO CONS---TANTE DE DOS FOJAS UTILES EXPIDO EL PRESENTE E D I C T O EL DIA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOS, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO:-----

LA SRIA. JUDICIAL "D"

C: DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA TAB. MEX.

E d i c t o

NATIVIDAD RAMON R. y MARIA DEL CARMEN RAMON DE RAMON, mayores de edad, con domicilio en el poblado de Macultepec, Centro, Tab., se ha presentado ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de Terreno Municipal, ubicado en el citado Poblado de Macultepec, con superficie de: 9,200.91 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 44.40 Mts. con Natividad Ramón Avalos, Al Sur 99.50 Mts. con Ramón García; Al Este 55.30 Mts. con Natividad Ramón Avalos. y al Oeste 42.60 Mts. y 60.00 Mts. con Ramón García y Prudencio Avalos, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con Derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa. Tab., Noviembre 10 de 1981
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO
LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA
EL SECRETARIO
LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO

3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL -
DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB.; MEX.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL -
DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

Edicto

2-3

HILARIO FRIAS JIMENEZ, Mayor de edad, con domicilio en la calle Felipe J. Serra 101 en la Colonia Atasta de Serra, en esta ciudad, denunció ante este Ayuntamiento un lote de terreno Municipal ubicado en la Col. Punta Brava, constante de una superficie de 144.00 M2. con las medidas y colindancias sig:

Al Norte 15.50 metros con Lino Neri, al Sur 13.20 mts., con propiedad Municipal, al Este 10.00 metros con Alfonso Pérez, al Oeste 10.00 metros con calle Marcelino García Barragán a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab. Junio 17 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC., PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

Edicto

MARIA DE LA CRUZ LOPEZ, mayor de edad y con domicilio en el Poblado de Francisco J. Santamaría del Municipio de Jalapa, Tabasco, se ha presentado a éste Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno que por antigua posesión viene poseyendo perteneciente al fundo legal de ésta Municipalidad, consta de una superficie total de 335.25 M2. (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS VEINTICINCO CMS).

Al Norte em 14.50 metros con el Sr. Morgenes Pérez, al Sur en 12.45 metros con la Calle Ejidal, el Este en 27.70 metros con la señora Martha Patricia López Juárez y al Oeste en 23.30 metros con la calle Porfirio

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere en que se publicará por tres veces en el periódico oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes en Público, de acuerdo con lo Estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Jalapa, Tab., a 4 de Junio de 1982

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Presidente Municipal

Lic. Fredy A. Oropeza Correa.

EL SECRETARIO MUNICIPAL

Lic. Mario Ruíz Gómez.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, JUNIO VEINTIUNO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.
P R E S E N T E.

Para su conocimiento y efectos legales procedentes en derecho, comunico a los que el presente leyeren, que en el expediente civil número 47/982, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM QUE EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMUEVE EL SEÑOR MANUEL PUJOL FLORES, con fecha siete de Junio del año actual, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, JUNIO SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTO; el escrito presentado por el promovente MANUEL PUJOL FLORES, y documentos que acompaña, promoviendo en la vía de jurisdicción Voluntaria de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que con el carácter de dueño ha venido disfrutando respecto a una fracción de predio urbano ubicado en la esquina de las calles Aldama y Moxtezuma de esta Ciudad, - constante de una superficie: 110.30.5 Mts., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 22.30 Mts., con propiedad de los señores ENEIDA CANEPA PEREZ, CARMEN MARIA CANEPA PEREZ Y ANGEL BALLINA ARCOS; Al Sur, 22.30 Mts., con el predio propiedad del promovente; Al Este, 4.95 Mts., con la calle Aldama; y al Oeste, 4.95 Mts., con propiedad actual del señor ERNESTO LOPEZ; con fundamento en los artículos 747, 749, 750, 794, 795, 798, 806, 807, 823, 824, 825, 826, 1,135, 1,136, 1,137, 1,138, 1,141, 1,152,

2.932 y relativos del Código Civil en vigor, 870, 872, 904, 905, 906, 907 y 908 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia del Estado; se ACUERDA:-lo.- Se admite la promoción en la vía y forma propuesta; actúese por duplicado, inscribese bajo el número que le corresponda en el libro de Gobierno respectivo, dése el aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este lugar. Publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor Circulación que se editen en la Capital del Estado y fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre así como en la ubicación del predio de referencia, expídanse los edictos y avisos respectivos; hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores PEDRO MORENO ABREU, JESUS LOPEZ TORRES y SILVERIO MARTINEZ PALMA, ofrecida por el ocurrente, con la asistencia del C. Agente del Ministerio Público, Registrador Público de la propiedad y del Comercio de este lugar, y de los colindantes, debiéndose para tal efecto obsequiarse los citatorios correspondientes.- Téngase como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa número dos de la calle Aldama de esta Ciudad y autorizando para que las oiga y reciba al nombre del promovente al C. EDGAR WILLIAMS RODRIGUEZ PEREZA.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- CUMPLASE.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado ESTANISLAO CANEPA BALLINA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial de la mesa civil MIGUEL ARGAEZ BAÑOS, que certifica y da fé.- Firmado dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que transcribo a Usted, para ser publicado por tres veces consecutivas e tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, expido el presente edicto a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco.
EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL

E d i c t o**E d i c t o**

MARTHA PEREZ DE SIVILLA, Mayor de edad, con domicilio conocido en el Periférico Colonia Punta Brava en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en el Periférico y Col. antes mencionada, constante de una superficie de 110.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con Anillo Periférico, al Sur 10.00 metros con el Sr. Guzmán, al Este 10.00 metros con callejón privado, al Oeste 12.00 metros con Santiago Gómez Aguila, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., junio 17 de 1982.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.**

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.

2-3

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

EDUARDO TOLEDO GUTIERREZ, Mayor de edad, con domicilio en Anillo Periférico en la Colonia Punta Brava de esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en Anillo Periférico y colonia antes mencionada, constante de una superficie de 144.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 12.00 metros con Anillo Periférico, al Este 12.00 metros con el Sr. Guzmán, al Oeste 12.00 metros con Ismael García Martínez, al Oeste 12.00 metros con Rosario Pérez Mayo a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., junio 17 de 1982.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.**

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.

2-3

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.9

"AÑO DEL GENERAL VICENTE GUERRERO"
 JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL EN JALPA DE MEN-
 DEZ, TABASCO:-----

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.-

En en el expediente Civil número 88/982, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION DE DOMINIO, promovida por el señor ANDRES HERNANDEZ JIMENEZ, se dictó con esta fecha, un auto mismo que a la letra dice:-----

--JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO. JULIO PRIMERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee: Téngase por presentado al señor ANDRES HERNANDEZ JIMENEZ, con su escrito de cuenta, documentos que anexa, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la Calle Porfirio Díaz Número (20) de esta Ciudad, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la Posesión y Pleno Dominio, sobre un Predio URBANO, ubicado en la Calle General Porfirio Díaz de esta Ciudad, que consta de una superficie de 2915.35 DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE - METROS TREINTA Y CINCO CENTI-METROS CUADRADOS con las medidas y linderos que siguen:- Al Norte, 71.40 m., con Propiedad de Pedro Estrada; Al Sur, 55.00 m., con Sucesores de Salvador Sánchez al Este, 58.60 m., con propiedad de Sebastián Hernández; y al Oeste; 43.40 m. con la calle Porfirio Díaz.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 790, 798, 2932 y demás concordantes del Código Civil Vigente, 870, 872, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en el Estado se da entrada a la Promoción y se admite en la Vía y forma propuesta; en consecuencia; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de Inicio al Superior, debiéndose

dar la intervención al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, dése amplia publicación, al presente a manera de Edictos que deben de ser publicados en el Diario Oficial del Estado y otro de mayor circulación editados en la Ciudad de Villahermosa

Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días hecho que sea, recíbese al Testimonial propuesta a cargo de los señores BASILIO IZQUIERDO, HERMOGENES ESTRADA, y LIDIO DOMINGUEZ RODRIGUEZ.- Notifíquese al Promoviente en el domicilio que señala. Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado MANUEL COLORADO LEON, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial de Acuerdos C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ que certifica y da fé.-----

--Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO. AL PRIMER DIA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

A T E N T A M E N T E
 LA SECRETARIA JUDICIAL "D" DEL JZDO.

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

trito Federal, a catorce de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno. Como lo solicita la promovente en el escrito de cuenta y toda vez que en el presente juicio se encuentran reunidos los presupuestos establecidos por el artículo 807 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que las denunciadas son parientes colaterales de la de Cujus dentro del cuarto grado, se mandan fijar avisos en la Tesorería del Distrito Federal y en los Estrados del Juzgado, así como la publicación de edictos en el periódico EL HERALDO DE MEXICO, y en los lugares Públicos del lugar indicado y en un periódico de los de mayor circulación de ese lugar, por dos veces de diez en diez días, anunciando la muerte intestada de la de Cujus, a efecto de que las personas que se crean con igual o mejor derecho a heredarla, comparezcan ante este Juzgado a deducir tales derechos dentro de un término de CUARENTA DIAS. Con los insertos necesarios LÍBRES atento Exhorto al C. Juez competente de dicho lugar, para que en auxilio de este Juzgado se sirva cumplimentar este proveído por cuanto a las publicaciones y avisos que se manden fijar en ese lugar. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Cuarto de lo Familiar. DOY FE.- LIC. RAMON MOLINA Y OSORIO. LIC. GUILLERMO GARCIA VAZQUEZ. Rúbricas.- Seguidamente se transcribe el acuerdo que recayó al Exhorto de referencia.- A U T O.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, TABASCO, FEBRERO - NUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTOS; Toda vez que el presente - Exhorto esta ajustado a derecho, con fundamento en los Artículos 103 y 104 del Código Procesal Civil, SE ACUERDA: Dese entrada, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número que le corresponda, diligenciarse en sus términos, expidiéndose los Edictos correspondientes y publiquense por dos veces consecutivas, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así mismo se manda a fijar los avisos que se acompañan en los lugares Públicos de costumbre, anunciando el fallecimiento de la de Cujus a fin de que aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho para heredar comparezcan ante el Juzgado Décimo Cuarto de lo Familiar del Distrito Federal dentro de un término de Cuarenta días a deducir sus

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA.

Presente.

En los autos del Exhorto s/n deducido del Expediente Civil número 1098/981 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUTIERREZ CORTEZ HILDA EDITH, promovido en el Juzgado Décimo Cuarto de lo Familiar del Distrito Federal, con fecha catorce de Diciembre del Año próximo pasado se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

AUTO POR CUMPLIMENTAR: Distrito Federal.
 AUTO POR CUMPLIMENTAR: México, Dis-

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "EL ULTIMO ESFUERZO", del Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito de 3 de Febrero de 1962, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado Dotación de Ejido, por carecer de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de Febrero de 1962, surtiendo efectos de notificación, la diligencia cesal se llevó a cabo con los requisitos de Ley el 16 de Marzo de 1963, y arrojó un total de 44 capacitados en materia agraria. Se anotaron además 332 cabezas de ganado mayor y 18 de menor; y se procedió a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictámen el 19 de noviembre de 1963 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el día 22 del mismo mes y año dictó su mandamiento, dotando al poblado de que se trata con una superficie total de 4,060-00-00 Hs. de agostadero de buena calidad, tomadas integralmente de los baldíos propiedad de la Nación distribuidas de la siguiente forma: en 1,800-00-00 Hs. se formaron 45 unidades de dotación de 40-00-00 Hs., cada una para beneficiar a los 44 capacitados y a la parcela escolar: 35-00-00 Hs., para la zona urbana, y el resto de la superficie o sean 2,225-00-00 Hs., se destinarán para usos colectivos del núcleo gestor. La posesión provisional se otorgó con fecha 8 de febrero de 1964.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que obra en la Secretaría de la Reforma Agraria para su trámite en segunda instancia el expediente relativo a la ampliación de ejido del poblado que nos ocupa del que se desprende que se presentó solicitud de fecha 7 de agosto de 1972 misma que se publicó en el Periódico Oficial

del Estado el 9 de septiembre del mismo año, substanciado, concluyó el procedimiento en Primera Instancia con Mandamiento del C. Gobernador del Estado de fecha 13 de Febrero de 1975, por el cual se concede al núcleo promovente una superficie de 1,564-00-00 Has. de agostadero susceptible de cultivo de terrenos propiedad de la Nación, para beneficiar a un total de 21 capacitados, la Posesión Provisional se verificó el 28 de septiembre de 1975, y en virtud de que se encontro que el expediente de dotación no había sido resuelto, es procedente resolver los 2 expedientes en la presente acción, por lo que resultan 65 capacitados en materia agraria y afectables de acuerdo con lo que establecen los artículos 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 42 de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías, 5,624-00-00 Has. de las que 1,564-00-00 Has., son de agostadero susceptible de cultivo y 4,060-00-00 Has. de agostadero de buena calidad que se puede tomar de terrenos baldíos propiedad de la Nación. Por lo que se refiere a la documentación que presentó la C. Ofelia Juárez Ortega para demostrar la calidad de inafectable del terreno presunto nacional denominado "San Francisco" con superficie aproximada de 500-00-00 Has., es ineficaz para tal fin toda vez que la persona citada solicitó al C. Director General de Terrenos Nacionales con fecha 4 de octubre de 1964, la regularización de dicho terreno y tal solicitud se estima improcedente atento lo dispuesto en el artículo 58 del Código Agrario de 1942, reformado por Decreto de 31 de diciembre de 1962, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 1963, correlativo del Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en cuya parte conducente establecen: "Los Terrenos Baldíos, nacionales y en general los terrenos rústicos pertenecientes a la Federación, se destinarán a constituir y ampliar ejidos a establecer nuevos centros de población ejidal de conformidad con esta Ley", finalmente y subrayando lo expuesto, de la documentación se colige que la solicitud es posterior a la publicación del Decreto de carácter eminentemente social que se menciona. A mayor abundamiento, la ocursoante no aporta el título de propiedad correspondiente en donde se haga constar que celebró contrato de compra-venta con la Secretaría de Agricultura y Ganadería en los términos del Artículo 14 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, tam-

poco aportó recibos de pagos expedidos por la Tesorería de la Federación que demuestra haber adquirido la superficie que se reclama, de otra parte, es de desecharse por ineficaz la constancia expedida por el C. Agente Municipal de Barí, Balancán, Tab., con fecha 2 de agosto de 1963, presentada como prueba por la C. Ofelia Juárez Ortega, en el sentido de que la citada persona esta en posesión de un terreno de presunta propiedad nacional, sin problema de terceros, toda vez que el señalado predio denominado "SAN FRANCISCO", fue señalado como afectable por el núcleo promovente, en su escrito de solicitud de fecha 3 de febrero de 1962. Consecuentemente, la promovente no se encuentra dentro del supuesto a que se refieren los artículos 66 del Código Agrario de 1942, y su correlativo el 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria; finalmente, cabe agregar que, al margen de la señalada constancia aparece el dibujo del fierro de herrar que según expresa el C. Agente Municipal, utiliza la C. Juárez Ortega para marcar su ganado, sin que señale número de cabezas de ganado, hecho que de comprobarse, de toda maneras resultaría irrelevante para los efectos del presente asunto, atento el razonamiento expresado en el párrafo anterior.

Los nombres de los 65 capacitados son los siguientes: 1.- Exiquio Hidalgo Padilla.- 2.- Miguel Hidalgo Pérez, 3.- Luis Jiménez Ballina.- 4.- Lauro Franklin González.- 5.- José Luis González Díaz.- 6.- Nicolás González Díaz.- 7.- José Luis Pérez Peche.- 8.- Ricarte Pérez Govea.- 9.- José del Carmen Pérez Govez.- 10.- Miguel Pérez Hernández, 11.- Reyes Hernández Morales, 12.- Porfirio Landero Guerra.- 13.- David Landero Guerra.- 14.- Uldarico Landero Guerra.- 15.- Leonel Pérez Castillo.- 16.- Gregorio Hernández Aguirre.- 17.- Gustavo Ballina Jiménez.- 18.- Roberto Ballina Jiménez.- 19.- Carmen Miz Cano.- 20.- Rodrigo Rodríguez Angay.- 21.- Carmen Hidalgo Padilla. 22.- José del Carmen Ramírez, 23.- José Ramírez Ocaña.- 24.- Genaro Ramírez Warwrs.- 25.- Héctor Ramírez Bulner.- 26.- Guillermo Ramírez Bulner.- 27.- Cuauhtémoc Landero Chan.- 28.- Gildardo García Molar.- 29.- Bartolo García Molar.- 30.- Evelio Real Ara.- 31.- Celso Cabrera Jiménez.- 32.- Enrique Tepate Marín.- 33.- Gilberto Tepate Ramos.- 34.- Rubicel Pérez Hernández.- 35.- Miguel Pérez Hernández.- 36.- Rafael Green Canepa, 37.-

Plácido Aguilera Ramírez, 38.- Dolores Aguilera Martínez, 39.- Cirilo Aguilera Martínez.- 40.- Julio Hernández Pérez, 41.- Alfonso Rodríguez May, 42.- Fidel Green Canepa, 43.- José Hernández Alamilla, 44.- Arquímedes Hernández Pérez, 45.- Dolores Moreno Abreu, 46.- José Manuel Morales Mis, 47.- José Guerra Montuy, 48.- Cecilia Domínguez Rodríguez, 49.- Concepción Torres Rodas, 50.- Elena Silva Domínguez, 51.- Antonio Domínguez Rodríguez, 52.- Carmen Zaccarias Hernández, 53.- Leonides Torres Rodríguez, 54.- Plácido Aguilera Ruiz, 55.- Samuel Morales Méndez, 56.- Antonio López Ramírez, 57.- José Morales Mis, 58.- Juventud Cabrera Luna, 59.- Plinio Cabrera Luna, 60.- Lenin Cabrera Cabrera, 61.- Guadalupe Luna Vda. de Cabrera, 62.- Ruben Morales Mis, 63.- Salvador Martínez Arias, 64.- Juan Martínez López y 65.- Roberto López Hernández.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del poblado peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, que no se encuentra dentro de los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor y que en el mismo radican 65 capacitados en materia agraria que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso son los mencionados en el resultando tercero de esta resolución que dada la extensión y calidad de sus tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la dotación definitiva de ejido a favor de los vecinos del poblado denominado "EL ULTIMO ESFUERZO", con una superficie total de 5,624-00-00 has., de las cuales 1,564-00-00 has., son de agostadero susceptible de cultivo y 4,060-00-00 Has. de agostadero de buena calidad distribuyéndose de la siguiente manera: 35-00-00 Has. para la zona urbana, 20-00-00 Has. para la parcela escolar, 20-00-00 Has. para la unida agrícola industrial para la mujer y las 5,549-

00-00 Has. restantes se destinarán para usos colectivos del núcleo promovente debiendo modificarse el mandamiento del Gobernador del estado de fecha 22 de noviembre de 1963, en cuanto al número de beneficiados y a la superficie afectable así como a la distribución de esta última.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 69, 90, 103, 105, 200, 203, 204, 205, 206, 207, 223, 4º. transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 22 de noviembre de 1963.

SEGUNDO.- Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado "EL ULTIMO ESFUERZO", municipio de Balancán, del Estado de Tabasco, por concepto de dotación definitiva del ejido, una superficie total de 5,624-00-00 Has. CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO HECTAREAS de las que 1,564-00-00 Has. UN MIL QUINIENTAS SESENTA Y CUATRO HECTAREAS son de agostadero susceptibles de cultivo y 4,060-00-00 Has. CUATRO MIL SESENTA HECTAREAS de agostadero de buena calidad que se tomarán de terrenos baldíos propiedad de la Nación superficie que se distribuirá en la forma establecida en el considerando segundo de esta resolución.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará al poder del poblado beneficiado con todas sus acepciones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.- Expídanse a los 65 capacitados beneficiados con esta resolución, a la unidad agrícola industrial para la mujer y a la escuela del lugar. los certificados de derechos agrarios correspondientes.

CUARTO.- Al ejecutarse la presente resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 262, y 263 de la Ley Federal de

Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el artículo 138 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente resolución que concede dotación definitiva de ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "EL ULTIMO ESFUERZO", municipio de Balancán, de la citada entidad federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.- Rúbrica.

CUMPLASE:

EL SRIO. DE LA REFORMA AGRARIA.

FELIX BARRA GARCIA.- Rúbrica

Un Sello que dice: Es copia autorizada sacada de la que obra en los archivos publicada el día 30 de Nov. de 1976 en el Diario Oficial de la Fed.

México, D. F., a 20 de Enero de 1978

EL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS
AGRARIOS

LIC. JESUS J. AYALA VILLARREAL.- Rúbrica

C E R T I F I C O: Que la presente es copia fiel sacada de la copia certificada que tuve a la vista y que obra en el expediente respectivo.

Villahermosa, Tab., 7 de Febrero de 1978

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA.**

LIC. ARIEL GONZALEZ HERNANDEZ.

COTEJARON:

**G. LETICIA C. DE CASTILLO.
ISABEL RAMOS HERNANDEZ.**

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRI-
TO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

Edicto

**C. PRIMITIVO GOMEZ MAGAÑA.
DONDE SE ENCUENTRE**

En el expediente civil número 221/981, relativo al juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora MARIA DEL CARMEN NARVAEZ LOPEZ, en contra de Usted, con fecha Veinticinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, se dictó sentencia definitiva la que copiada en sus puntos resolutivos dice:-----

...“PRIMERO.- Se ha procedido la vía.- SEGUNDO.- La actora MARIA DEL CARMEN NARVAEZ LOPEZ, no acreditó su acción, el demandado PRIMITIVO GOMEZ MAGAÑA, no compareció a juicio y por lo tanto no se exceptuó; en consecuencia.- TERCERO. Se absuelve al demandado PRIMITIVO GOMEZ MAGAÑA, de la demanda de Divorcio Necesario instaurada en su contra por su esposa MARIA DEL CARMEN NARVAEZ LOPEZ.- CUARTO.- No se hace especial condenación en costas en esta instancia.- QUINTO.- Toda vez que el presente juicio se siguió en rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en los términos de los artículos 616 y 618 del Código Procesal Civil.- SEXTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluído.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- A S I definitivamente juzgando, lo resolvió manda y firma el ciudadano Licenciado en Derecho DAVID MARQUEZ CASTILLO, Juez Primero de lo Familiar por ante el Primer Secretario Judicial de Acuerdos, con quien actúa legalmente ciudadano Remedios Osorio López, quien certifica y da fé.- al calce dos firmas ilegibles.- rúbricas.- ESTA RESOLUCION SE - PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- CONSTE.- / una firma ilegible.- Rúbrica...”-----

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivos en vía de notificación al demandado, expido la presente Edicto, en una foja útil a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**EL SRIO. JUD. “D” DEL JUZGADO PRIMERO
FAMILIAR.**

C. REMEDIOS OSORIO LOPEZ

1-2